

NOTA ACLARATORIA NOVIEMBRE 2020

Por motivo de actualización del sistema, se presenta hasta este mes de julio del 2021 el siguiente Convenio:

- 1) Convenio de cooperación Institucional, firmado con fecha de 17 de noviembre de 2020.


ERICK FÉLIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

CONVENIO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA PRESIDENCIA

MES: NOVIEMBRE 2020

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	• 17.11.2020	CONVENIO	Convenio de cooperación Institucional entre la Unidad Coordinadora de Proyectos y la Fundación Democracia Sin Fronteras.	Firmado


ERICK FELIPE HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretario General

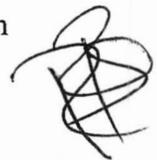


CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS Y LA FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS (FDSF)

Nosotros, **ROLANDO FEDERICO POUJOL GARCIA** mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1964-01128, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Coordinador Técnico de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, creada mediante Decreto Legislativo No. 11-2020 de fecha 26 de febrero del año 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición No. 35,194 de fecha 07 de marzo del año 2020, y según consta mi nombramiento en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-012-2020 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (**IP**) de fecha 15 de julio del año 2020, quien para los efectos del presente Convenio se denominará “La **UCP**”, contando con la capacidad legal y facultades suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio en su nombre y representación, y, por otra parte **MELISSA MAGDALENA ELVIR CHÁVEZ**, mayor de edad, Abogada, hondureña, con cédula de identidad No. 0801-1985-09278, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN DEMOCRACIA SIN FRONTERAS** constituida y a quien le fue otorgada su Persona Jurídica mediante Resolución N° 1269-2005 de fecha 22 de noviembre de 2005 de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil según asiento N° 204 del tomo N° 169 del Diario Inmobiliario de fecha 13 de enero de 2006, y según consta mi nombramiento en Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 09 de julio de 2019 celebrada por dicha Fundación, la cual para los efectos del presente Convenio se denominará “La **FDSF**”, , ambos encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente suscribimos el presente Convenio de Cooperación Institucional entre la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) y la Fundación Democracia sin Fronteras (**FDSF**), el cual se registrá conforme a las Cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO: Que el Honorable Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo N° 11-2020 de fecha 26 de febrero de 2020 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 07 de marzo del 2020 en su artículo No. 04 crea la **Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP)**, como un órgano de asistencia técnica, de ejecución de programas, plataformas y proyectos del Fideicomiso para el Proyecto “**SISTEMA TECNOLÓGICO Y LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD EN LA REPÚBLICA DE HONDURAS**”, la cual recibe los recursos que se requieran de parte del Fideicomiso y/o de otros programas, plataformas, proyectos e iniciativas que se le adscriban distintos a los referido fideicomiso. Esta Unidad se encuentra adscrita al fideicomiso resultante de la fusión antes



indicada, sin embargo, mantiene una independencia legal, técnica, administrativa, financiera y ejecutiva del mismo, ejecutando sus actividades conforme sus propios manuales; y rinde cuentas y liquida sus fondos a cada entidad que le asigne recursos. La coordinación técnica de la Unidad la designa el fideicomitente y la Unidad debe brindar asistencia técnica, de fortalecimiento institucional y de ejecución de recursos que directa o indirectamente sean necesarios conforme a los objetivos y fines del fideicomiso, de los suscritos o de los beneficiarios de los programas, plataformas y proyectos adscritos; y, además, debe coordinar y/o ejecutar, junto al fiduciario, al fideicomitente y fideicomisario y/o a los beneficiarios de los programas y proyectos adscritos, los procesos que durante el ciclo de vida se lleven a cabo para la estructuración, contratación, supervisión y liquidación de él o de los inversionistas, operadores, contratistas, proveedores, organismos de derecho privado auxiliares de la Administración Pública, sean todos éstos públicos o privados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de julio del año 2020 el Instituto de la propiedad (IP) en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario y Banco LAFISE (Honduras) S.A., en su calidad de Fiduciario, suscribieron el “Contrato Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Proyecto de “Operación, Funcionamiento, Financiamiento y Administración del Registro de la Propiedad Vehicular a Nivel Nacional e Implementación de los Centros de Inspección Vehicular, Suministro de Placas, Otorgamiento de Licencias de Conducir, Modernización del Sistema de Sanciones de Infracciones de Tránsito y la Tecnificación de la Recaudación De Multas” (Contrato de Fideicomiso RV) como Fideicomiso Fusionante cuyo objeto es fusionarlos con el Contrato de Fideicomiso para el desarrollo del Proyecto denominado “*Sistema de Administración de la Propiedad de la Republica de Honduras*” (Contrato de Fideicomiso SINAP) en calidad de Fideicomiso Fusionado, dando lugar al documento denominado “Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto “*Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la Republica de Honduras*” (Fideicomiso SITEC” o “Contrato de Fideicomiso SITEC).

CONSIDERANDO: Que el contrato de Fideicomiso “SITEC” establece en su clausula octava inciso 7 como parte de las responsabilidades de la UCP, suscribir convenios o acuerdos de veeduría social para los proyectos que ejecute conforme a dicho contrato. Asimismo en su clausula décimo tercera, inciso u) establece que es obligación del Fideicomitente por conducto de la UCP ejecutar los presupuestos aprobados los cuales estarán sujetos a los mecanismos de veeduría, auditoria y rendición de cuentas que se indican en el Fideicomiso SITEC; Y dentro de los derechos del Fideicomitente, se encuentra establecido en el inciso m) el derecho a gestionar, acordar y suscribir convenios de veeduría social nacional e internacional para los programas, plataformas y proyectos que se ejecuten conforme al contrato SITEC por medio de la UCP.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-040-2019 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de agosto de 2019, y al amparo de lo establecido

en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, se declara de interés nacional y prioritario el Proyecto de vivienda "**Residencias Morazán**", el cual contempla la construcción de aproximadamente diez mil (10,000) viviendas, bajo un esquema multifamiliar, de carácter social, facilitando el acceso a la vivienda digna, mediante acceso a crédito y a los subsidios del Estado. El proyecto consiste en el desarrollo de una macro urbanización destinada en su mayoría a la vivienda para personas con ingresos de 1 a 2 o más salarios mínimos, con el objetivo de que los habitantes puedan disponer de todos los servicios y equipamientos urbanos para satisfacer sus necesidades primarias. "**Residencias Morazán**" busca contribuir a la reducción del déficit habitacional del sector impulsando la construcción de viviendas accesibles conforme a las condiciones económicas de la población, permitiendo con esto aportar al patrimonio familiar y contribuir a la reducción de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el Artículo No. 02 del Decreto Ejecutivo PCM-040-2019, se crea la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**) adscrita a la Secretaría de la Presidencia, la cual tiene como funciones: estructurar los proyectos técnica, financiera y legalmente, definir los requerimientos mínimos para la participación en el o los procesos de selección entre otros. Asimismo, se autoriza la constitución de los Fideicomisos para los proyectos referidos en el Artículo No. 01 del Decreto supra aludido.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 09-2020 publicado en fecha 07 de marzo del año 2020, en su Artículo No. 01 se aprueba en todas y cada una de sus partes el Contrato de Fideicomiso de Administración **Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán**, suscrito entre la Secretaría de Estado de la Presidencia a través de la Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), y el Fondo Social de la Vivienda (**FOSOVI**), actuando en sus condiciones de Fideicomitentes y Banco LAFISE (Honduras) S.A., en su condición de Delegado Fiduciario. Facultando al Fiduciario a celebrar cualesquier contratos de financiamiento, emisión de bono, titularización de flujos futuros generados por el proyecto u otro tipo de instrumento, para lo cual se registrará por la normativa existente en Honduras en esta materia, y en el evento que considere que dicha normativa no se ajusta a las mejores prácticas internacionales, se registrará por dichas prácticas debiendo justificar su aplicación y contando con las autorizaciones y modificaciones que le correspondan.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de octubre de 2020 se suscribió el Convenio para la Administración y Ejecución del Proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**" entre la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**) y Unidad Especial de Ejecución de Proyectos (**UEEP**), con el objetivo principal de conferir mandato a la Unidad Coordinadora de Proyectos (**UCP**), para la ejecución financiera, material y física del proyecto "**Desarrollo de Residencias Morazán**", así como definir los términos y



directrices bajo los cuales se registrará el mandato y ejecución de recursos de la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP), ejecutora con ocasión al cumplimiento del Proyecto referido, la cual actuará en el marco de sus competencias funcionales y administrativas otorgadas por el Decreto Legislativo No. 11-2020.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene como objetivo principal establecer los términos y condiciones que regulan las actuaciones de las partes, en el marco de una asistencia técnica a fin de implementar un sistema para desarrollar procesos de veeduría social para los proyectos adscritos a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en el marco del Decreto Legislativo No. 11-2020.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Se establecen como objetivos específicos del Convenio los siguientes:

- a) Establecer los mecanismos de ejecución administrativa, de acompañamiento y asistencia técnica para poner en marcha un sistema de veeduría social que facilite la realización expedita y transparente de los procesos de los proyectos ejecutados a través de la UCP en el marco del Fideicomiso para el proyecto "*Sistema Tecnológico y Logístico para la Administración de los Derechos de Propiedad en la Republica de Honduras*", el *Fideicomiso del Proyecto Desarrollo de Residencias Morazán*", así como todos aquellos en el marco del Decreto Legislativo No. 11-2020
- b) Asegurar la producción de conocimiento a través del diseño y aplicación de modelos metodológicos que permitan identificar los procesos, mapeos, contacto con los posibles veedores, esquemas e interacciones necesarias para el abordaje integral y vinculación con la realidad jurídica y social.
- c) Desarrollar de manera conjunta planes, actividades o iniciativas, para darle cumplimiento al presente convenio dentro del marco legal vigente.

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES: En virtud de la suscripción del presente Convenio, **LAS PARTES** se obligan a respetar los términos del mismo y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración institucional para un mejor cumplimiento de los objetivos descritos en el presente Convenio, según corresponda a cada parte de acuerdo a las responsabilidades que se detallan a continuación:

Responsabilidades de LA UCP:

- a) Emitir y comunicar las autorizaciones correspondientes a efecto de poner a disposición de la FDsF, los recursos necesarios para realizar los propósitos de este Convenio.
- b) Remitir Carta de Ejecución, la cual deberá de incluir todas las especificaciones técnicas necesarias para poder determinar las actividades a realizar en las distintas

- etapas del proceso de estructuración, desarrollo y ejecución del Proyecto, así como para poder determinar los costos implícitos en las actividades de la **FDsF**.
- c) Aprobar el Plan de Trabajo propuesto por la **FDsF** para cada uno de los proyectos, así como el presupuesto para la prestación de los servicios que conlleven al cumplimiento de las metas y objetivos relacionados a la implementación de los procesos de veeduría.
 - d) Brindar respuestas oportunas a las solicitudes que en el marco del convenio presente la **FDsF**.
 - e) Definir los lineamientos de la Veeduría Social a implementar para cada uno de los proyectos.

La FDsF:

- a) Implementar un sistema de veeduría social, para lo cual deberán de participar en las etapas de definición, socialización, implementación de la veeduría y acompañamiento (Seguimiento, evaluación, sistematización y divulgación).
- b) Al recibir las Cartas de Ejecución de los diferentes proyectos en los que se requieran sus servicios, remitir la propuesta técnica, la cual debe incluir Plan de Trabajo con Etapas, Actividades, Fechas, Objetivos, Metas, Entregables y Medios de Verificación; y Propuesta Económica que debe incluir Presupuesto con detalle de costos.
- c) Remitir Informes de las actividades ejecutadas mensualmente.
- d) Disponer del personal técnico y administrativo, así como el equipo, sistemas y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades programadas.

Para ambas partes firmantes:

- a) Dar cumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, así como las específicas definidas en la Carta de Ejecución de cada proyecto y en las Propuestas Técnicas y Económicas aprobadas.
- b) Establecer un mecanismo de información de interés mutuo y permisible.
- c) Participar en la coordinación con otras instituciones en las etapas del proceso que corresponda, según las competencias de las mismas.
- d) Designar al personal que corresponda para asistir a las reuniones de trabajo necesarias para dar continuidad y seguimiento al cumplimiento de los fines del Convenio.
- e) Ambas instituciones coordinarán actividades de acuerdo a objetivos y metas comunes en el desarrollo del proceso para el cumplimiento de los fines del Convenio.
- f) Nombrar a sus respectivos enlaces institucionales, mediante cruce de notas para dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos entre las partes.



- g) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: CARTA DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA: La Carta de Ejecución es el documento específico para cada uno de los proyectos en los que la **UCP** requiera de los Servicios de la **FDsF**. Cada Carta de Ejecución deberá de contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Nombre del Proyecto
- 2) Alcance del Proyecto
- 3) Información General del Proyecto
- 4) Cronograma de Ejecución, el cual debe incluir las Etapas del Proceso a realizar, las actividades contenidas en cada una de las etapas, las fechas y tiempo por cada actividad, así como los recursos requeridos para el cumplimiento de cada una de las actividades en las que se requerirá de los servicios de la **FDsF**.
- 5) Acreditación del Enlace Instituciones, así como las políticas de comunicación.
- 6) Las penalidades o sanciones a imponer en caso de incumplimiento imputable a la **FDsF**.
- 7) Todas aquellas especificaciones técnicas que se consideren necesarias para que la **FDsF** pueda definir su Plan de Trabajo y Presupuesto.
- 8) Todas las demás instrucciones específicas que la **UCP** considere pertinentes para cada proyecto.

Las Cartas de Ejecución deben ser firmadas por cada una de las figuras autorizantes de los proyectos, según correspondan. Una vez remitida la Carta de Ejecución, la **FDsF** deberá de remitir en un plazo de diez (10) días la Propuesta Técnica y Económica. Dicho plazo será prorrogable a solicitud por escrito de la **FDsF** y previa aprobación por escrito de la **UCP**. La Propuesta Técnica y Económica incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

Propuesta Técnica:

- 1) Plan de Trabajo General con detalla de las Etapas, Actividades y Fechas
- 2) Plan de Trabajo Trimestral
- 3) Objetivos y Metas Generales y Especificas para cada Etapa del Proceso
- 4) Entregables
- 5) Medios de Verificación

Propuesta Económica:

- 1) Presupuesto con detalle de costos
- 2) Plan de Desembolsos



Una vez remitida la propuesta por parte de la **FDsD** y recibida por la **UCP**, esta deberá de aprobar o solicitar las aclaraciones que estime pertinentes y/o subsanaciones, según corresponda, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de requerir aclaraciones o subsanaciones estas deberán ser remitidas en cinco (05) días hábiles a la **UCP**, debiendo remitir su aprobación o desaprobación según corresponda, en un plazo de cinco (05) días hábiles.

La **FDsF** deberá de presentar informes de ejecución y liquidación del presupuesto asignado en forma trimestral, debiendo acompañar toda la documentación respaldo que le solicite la **UCP**. Dichas liquidaciones deben ser verificadas, aprobadas y auditadas previo nuevo desembolso.

Toda modificación a la Carta de Ejecución o a la Propuesta técnica y/o económica podrá ser solicitada por cualquiera de las Partes. Cuando la modificación sea solicitada por la **FDsF** requerirá previamente aprobación de la **UCP**.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra por **Tiempo Indefinido** a partir de la celebración del presente.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos derivados del presente Convenio, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República, así como los valores de: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial a la que tengan acceso relacionada a los proyectos relacionados. Debiendo abstenerse la **FDsF** de dar declaraciones públicas sobre cualquier asunto relacionado al presente Convenio, salvo que haya sido debidamente autorizado por escrito.
2. Que, durante la ejecución del Convenio, ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nombre y representación de alguna de las partes y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las



partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

3. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
4. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
5. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales las partes contraten, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente convenio, las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, así como el marco legal aplicable al proyecto. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por la UCP.

OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio, podrá ser finalizado de manera anticipada por las siguientes causas:

- a) Resolución unilateral por parte de la UCP, previa, comunicación por escrito, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha.
- b) Mutuo consentimiento entre LAS PARTES;
- c) Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES manifiestan que con la suscripción del presente Convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con el mismo, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación, serán resueltos amigablemente entre LAS PARTES por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país; en caso contrario las partes se regirán de acuerdo con lo dispuesto por las leyes hondureñas sometiéndose al procedimiento de Arbitraje en la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.



DÉCIMA: MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución de este, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes, es decir que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de Addendum, el cual pasará a formar parte integral del presente Convenio.

Ambas Partes manifiestan que suscriben el presente **Convenio** de manera libre y voluntaria y se comprometen a ejecutar el presente acuerdo en el marco de las premisas y compromisos institucionales contenidos en este **Convenio**.

DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y FIRMA: Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, el cual una vez suscrito es ley entre ambas partes. Firmando por duplicado de igual contenido y valor, dejando un ejemplar para cada una de las partes.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


ROLANDO FEDERICO POUJOL
UNIDAD COORDINADORA DE
PROYECTOS


MELISSA ELVIR CHÁVEZ
FUNDACIÓN DEMOCRACIA
sin FRONTERAS